

INFORME SECRETARIAL. Cali, noviembre 12 de 2021 A despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que se allegó pronunciamiento de la señora Carolina Mejía Ospina, familiar paterno de las menores Helen Nicol y Gabriela Mejía Muñoz, la cual se remitió al correo electrónico el día 14 de octubre hogaño, a las 2:24 p.m. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

DESIGNACION DE GUARDADOR
RAD. 76001-31-10-011-2021-00087-00
AUTO No 1787

Se procede a incorporar a expediente la manifestación de la señora Carolina Mejía Ospina, mediante el cual manifiesta el total acuerdo sobre la designación de la guardadora señora Lidia Muñoz.

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentra notificado el Agente del Ministerio Público, y la Defensoría de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y decretar las pruebas pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital para que obre y conste el pronunciamiento de la señora Carolina Mejía Ospina, en calidad de tía de las menores.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
111fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija fecha para audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, para el día **trece (13) de diciembre de 2021, a la 1:30 PM**

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, que será valorada en el momento procesal oportuno consistente en:

- Registro Civil de nacimiento de Eliana Marcela Muñoz (Q.E.P.D), archivo 04 folio 1 expediente digital.
- Cedula de ciudadanía de la señora Eliana Marcela Muñoz (Q.E.P.D), archivo 04 folio 2 expediente digital.
- Registro de defunción de la señora Eliana Marcela Muñoz (Q.E.P.D), archivo 04 folios 3 y 4 expediente digital.
- Cedula de ciudadanía de Jesús Olmedo Mejía (Q.E.P.D), archivo 04 folio 5 expediente digital.
- Registro de defunción del señor Jesús Olmedo Mejía (Q.E.P.D), archivo 04 folio 6 expediente digital.
- Tarjeta de identidad de la menor Helen Nicol Mejía Muñoz, archivo 04 folio 7 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor Helen Nicol Mejía Muñoz, archivo 04 folio 8 expediente digital.
- Tarjeta de identidad de la menor Gabriela Mejía Muñoz, archivo 04 folio 9 expediente digital.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor Gabriela Mejía Muñoz, archivo 04 folio 10 expediente digital.
- Cedula de ciudadanía señora Lidia Muñoz, archivo 04 folio 11 expediente digital.
- Registro civil de nacimiento señora Lidia Muñoz, archivo 04 folio 12 expediente digital.
- Acta de restablecimiento de derechos – acta de entrega de la custodia y cuidado personal de las menores Helen Nicol y Gabriela Mejía Muñoz, a la señora Lidia Muñoz, la cual data de 9 de diciembre de 2020, expedida por el Centro Zonal Yumbo del ICBF, archivo 04 folios 13 y 14 expediente digital.
- Cedula de ciudadanía del señor Víctor Muñoz Obando, archivo 04 folio 15 expediente digital.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

111fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Cedula de ciudadanía del señor Maximiliano Muñoz, archivo 04 folio 16 expediente digital.
- Cedula de ciudadanía señora Leidy Johanna Montaña González, archivo 04 folio 17 expediente digital.

Testimonial: Para que declare sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción del testimonio de los señores: VICTOR MUÑOZ OBANDO, correo electrónico vmvictor25@gmail.com, MAXIMILIANO MUÑOZ NAVIA, correo electrónico maximuno0827@gmail.com y LEIDY JOHANNA MONTAÑO GONZALEZ, correo electrónico montanogonzalezjoana@gmail.com, testimonios que se recepcionar en la fecha antes citada.

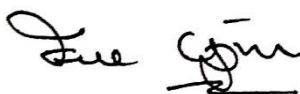
PRUEBA DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio de parte a la solicitante señora LIDIA MUÑOZ, el que se practicará en la fecha de la audiencia antes fijada.

Se tiene como prueba el informe socio familiar, realizado por la asistente social del despacho Claudia Fernanda Silva Sierra, obrante en el archivo 18 del expediente digital, de cual se corrió traslado a los interesados mediante auto 1350 de 1º de septiembre hogaño, como se aprecia en el ítem 19 expediente digital.

CUARTO: ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS: Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 de C.G.P.

QUINTO: Cítese a las partes por medio de correo electrónico, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado estado electrónico # 184 de 17/11/2021

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

111fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co